



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 009/2016**

La Paz, 07 de enero de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0037-15 DE 24/12/2015 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, QUE ACTUALIZA LAS ALÍCUOTAS ESPECIFICAS DE PRODUCTOS GRAVADOS POR EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2016.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-12 de 24/12/2015 del Servicio de Impuestos Nacionales, que actualiza las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la gestión 2016.



MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia

**IMPUESTOS NACIONALES**



**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0037-15**

**ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2016**

La Paz, 24 DIC 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, se encuentra facultada para dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 066 de 15 de diciembre de 2010, sustituye el Parágrafo II del Anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), estableciendo productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) con alícuotas específicas y porcentuales.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 24053 de 29 de junio de 1995, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0744 de 22 de diciembre de 2010, establece que las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) serán actualizadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales para su aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda ocurrida en el año fiscal anterior.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-14 de 26 de diciembre de 2014, el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizó las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos para la gestión 2015, las cuales deben actualizarse para la gestión 2016.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Actualizar las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su aplicación a partir del 1 de enero de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:



SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
El presente documento es fotocopia  
fiel del ORIGINAL que se encuentra  
en los Archivos de la U.R.D.C.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
LEGALIZADO

Ross Idling Vergara Echazú  
SECRETARIA GENERAL a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

0001



10-0037-15

Estado Plurinacional de Bolivia

**IMPUESTOS NACIONALES****BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS  
(EXCEPTO AGUAS NATURALES Y JUGOS DE FRUTA DE LA PARTIDA 20.09) Y  
BEBIDAS ENERGIZANTES**

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alicuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alicuota Porcentual %
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.10.00.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	0,42	
2202.90	- Las demás:		
2202.90.00.10	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas.	4,68	-
2202.90.00.90	-- Las demás	0,42	-

**CERVEZA CON 0.5% O MÁS GRADOS VOLUMÉTRICOS**

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alicuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alicuota Porcentual %
2203.00.00.00	Cerveza de malta	3,50	1%

**VINOS, CHICHA DE MAÍZ Y BEBIDAS FERMENTADAS Y VINOS ESPUMOSOS**

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alicuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alicuota Porcentual %
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.10.00.00	- Vino espumoso	3,22	5%
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	3,22	-
2204.29	-- Los demás:		
2204.29.10.00	--- Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	3,22	-
2204.29.90.00	--- Los demás vinos	3,22	-
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	3,22	-
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	3,22	-

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
El presente documento es fotocopia  
fiel del ORIGINAL que se encuentra  
en los Archivos de la U.R.D.C.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
**LEGALIZADO**

Rosalinda Vergara Echazú  
SECRETARIA GENERAL a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
**0002**



Estado Plurinacional de Bolivia

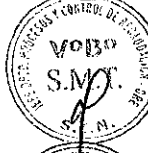
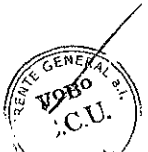
## IMPUESTOS NACIONALES



2205.90.00.00	- Los demás	3,22	-
2206.00	<b>Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>		
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	0,82	-
2206.00.00.20	- Sidra, perada y agua miel (hidromiel)	3,22	5%
2206.00.00.90	- Las demás	3,22	5%

## ALCOHOLES, SINGANIS, OTROS AGUARDIENTES, LICORES Y CREMAS EN GENERAL, WHISKY, RON Y VODKA

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs. /Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual %
22.07	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.</b>		
2207.10.00.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	1,58	-
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1,58	-
22.08	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.</b>		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
	- - De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):		
2208.20.21.00	--- Pisco	3,22	10%
2208.20.22.00	--- Singani	3,22	5%
2208.20.29.00	--- Los demás	3,22	10%
2208.20.30.00	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	3,22	10%
2208.30.00.00	- Whisky	13,42	10%
2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	3,22	10%
2208.50.00.00	- «Gin» y ginebra	3,22	10%
2208.60.00.00	- Vodka	3,22	10%
2208.70	- Licores:		
2208.70.10.00	- - De anís	3,22	5%
2208.70.20.00	- - Cremas	3,22	5%
2208.70.90.00	- - Los demás	3,22	5%
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10.00	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	1,58	-
2208.90.20.00	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	3,22	10%



SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
El presente documento es fotocopia  
fiel del ORIGINAL que se encuentra  
en los Archivos de la U.R.D.C.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
SECRETARIA GENERAL  
**LEGALIZADO**

Rosa Ibiling Vergara Echazú  
SECRETARIA GENERAL a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

0003



10-0037-15

Estado Plurinacional de Bolivia

**IMPUESTOS NACIONALES**



-- Los demás aguardientes:			
2208.90.42.00	--- De anís	3,22	10%
2208.90.49.00	--- Los demás	3,22	10%
2208.90.90.00	-- Los demás	3,22	10%

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Heriberto Erik Ariñez Bazzan  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
**SECRETARIA GENERAL**  
El presente documento es fotocopia  
fiel del **ORIGINAL** que se encuentra  
en los Archivos de la U.R.D.C.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
**SECRETARIA GENERAL**  
**LEGALIZADO**  
4 FOLIOS CUATRO (4)

Ross Ibáñez Vergara Echazú  
**SECRETARIA GENERAL a.i.**  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

EAB  
CCU  
CHC/NVD  
SMT/MDMI  
MALLO/MMBI  
Fs. Cuatro (4)  
HP 14B7/2015

0004